

Montevideo, 17 SET. 1990

VISTO: que el Servicio de Escribanía depende jerárquicamente de la División Servicios Generales del Departamento Administrativo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por sus cometidos específicos, se entiende que corresponde que dicho Servicio dependa del Departamento Jurídico;

2o.) que el Artículo 279 de la Constitución de la República establece: "El Intendente determinará la competencia de las direcciones generales de departamento y podrá modificar su denominación";

3o.) que, en consecuencia el Director General del Departamento Administrativo, estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- A partir de la fecha de la presente resolución, el Servicio de Escribanía dependerá jerárquicamente del Departamento Jurídico;
- 2o.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo; a todos los Departamentos; a la Unidad de Actualización Normativa; al Instituto de Estudios Municipales; a la Contaduría General, y pase a la Secretaría General a sus efectos.-

Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

Dr. R. RICARDO YELPO, Secretario General.-

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
RES: 5.876/90